OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 436-2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y ANDREA ESTEFANIA ROCHA ABELLA.

Entre los suscritos, **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Tunja (Boyacá) quien actúa en calidad de Secretaria General nombrada con carácter ordinario en el cargo de Secretaría General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 22 de la planta de Personal asignado a la Secretaría General, Sede Central, mediante Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024, posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y con fundamento en los numerales 7 y 10 del artículo 5 del decreto 2703 de 2013 y en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre del 2022 quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el SGC), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte, **ANDREA ESTEFANIA ROCHA ABELLA** (En adelante EL CONTRATISTA), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.013.633.104, quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir la presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 436-2024** previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 13 de febrero de enero de 2024, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 436-2024**, cuyo objeto contempla: *"Prestar servicios profesionales desarrollando actividades de investigación en temáticas Nucleares y Geocronológicas en los laboratorios de determinaciones isotópicas, Geocronología, termocronología y donde se requiera, así mismo apoyar la formulación y ejecución de proyectos de investigación en las técnicas priorizadas por la coordinación y apoyar temas administrativos y contractuales en el Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas del SGC."*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 436-2024**, fue determinado hasta el 31 de diciembre del 2024, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales tuvieron ocurrencia el 14 de febrero de 2024.

TERCERA: Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 436-2024**, se estableció por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($68.046.912), incluido IVA cuando aplique.**

CUARTA: Que mediante comunicación interna No. SGC-3-2024-006283 de fecha 22 de noviembre del 2024, el supervisor del Contrato, El Director Técnico de Asuntos Nucleares con visto bueno de la Secretaria General, solicitan la modificación del contrato, justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos:

> *"(…) Respetado Coordinador, En atención al tema del asunto, en calidad de supervisor de contratos, solicito de manera atenta la modificación contractual de los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:*

No.	No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	No. CDP	No. RP	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR A LIBERAR	NUEVO VALOR DEL CONTRATO
5	436-2024	Andrea Estefania Rocha Abella	30524	33424	$ 68.046.912	$ 213.984	$ 67.832.928

Lo anterior, se hace necesario toda vez que los contratos al momento de su legalización en plataforma SECOP II, de acuerdo con los requisitos establecidos para este fin, NO iniciaron en la misma fecha en que fueron expedidos los RP´S, así las cosas y con el fin de dar un balance financiero a los contratos se hace necesario proceder con la liberación de los CDP y RP de los saldos que no serán ejecutados en la vigencia 2024. (…)"

Así mismo, se relaciona el balance del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 436-2024, así:

CONCEPTO	VALOR	
Valor inicial del Contrato	$	68.046.912,00
Valor ejecutado y Pagado (Ene-Oct)	$	54.993.888,00
Valor pendiente de pago Nov-Dic)	$	12.839.040,00
Valor final del Contrato	$	67.832.928,00
Saldo a Liberar	**$**	**213.984,00**

QUINTA: Que el supervisor adjunta balance financiero del contrato, para la reducción del valor de los contratos del cual se extrae la siguiente información:

ESTADO CONTABLE Andrea Estefania Rocha Abella 1.013.633.104						
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO						436-2024
FECHA DE INICIO						14/02/2024
FECHA FINAL						31/12/2024
VALOR INICIAL :						$ 68.046.912,00
ADICION:						$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						$ 68.046.912,00
Fecha de pago	CDP	Compromiso	Cuentas por Pagar	Obligaciones	Ordenes de Pago	Valor Pesos
					febrero	$ 3.637.728,00
					marzo	$ 6.419.520,00
					abril	$ 6.419.520,00
					mayo	$ 6.419.520,00
					junio	$ 6.419.520,00
					julio	$ 6.419.520,00
					agosto	$ 6.419.520,00
					septiembre	$ 6.419.520,00
					octubre	$ 6.419.520,00
			noviembre			$ 6.419.520,00
			diciembre			$ 6.419.520,00
VALOR PAGADO (febrero a octubre)						$ 54.993.888,00
VALOR OBLIGADO NO PAGADO						$ -
VALOR PENDIENTE DE PAGO (noviembre y diciembre)						$ 12.839.040,00
VALOR TOTAL A PAGAR						$ 67.832.928,00
VALOR NO EJECUTADO 2024 A LIBERAR						$ 213.984,00
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO						$ 67.832.928,00

SEXTA: Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula del Valor del contrato **No 436-2024 en su parágrafo segundo señala**: "*El valor del presente contrato se fundamenta en el tiempo real de ejecución el cual se encuentra estipulado en la cláusula plazo de ejecución y contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y*

ejecución hasta la finalización del plazo contractual; por lo anterior este valor puede diferir del consignado inicialmente en los estudios y documentos previos." Teniendo en cuenta la fecha de inicio y fecha final del contrato se hace necesario modificar y reducir la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($213.984),** del valor del contrato, quedando así el valor del mismo en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($67.832.928), incluido IVA cuando aplique.**

SÉPTIMA: Que, en consecuencia, de lo anterior, se procederá con la liberación por parte del grupo de presupuesto del saldo del contrato Prestación de Servicios Profesionales **No. 436-2024.**

OCTAVA: Que el presente contrato se encuentra perfeccionado, y en consecuencia es procedente el presente otrosí.

NOVENA: Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el otrosí modificatorio, la cual se rige por las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – MODIFICACIÓN EL VALOR DEL CONTRATO: Modificar y reducir la cláusula del valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 436-2024**, el cual quedará así: **"Valor del contrato: *HASTA POR LA SUMA DE SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($67.832.928), incluido IVA cuando aplique.***

SEGUNDA. – LIBERACIÓN DE SALDOS: perfeccionado el presente documento, el Grupo de Presupuesto procederá a liberar el saldo que no se ejecutará del contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. 436-2024** por valor de **DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($213.984)**, del Registro Presupuestal **SPGR 33424** de fecha 13 de febrero del 2024.

TERCERA – GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA,** deberá dar aviso a la compañía aseguradora respecto de la presente modificación.

CUARTA– PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

QUINTA – VIGENCIA: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios **No. 436-2024**, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservarán su vigencia y eficacia en cuanto no son contrarias al presente otrosí aclaratorio.

PROYECTÓ	*Mónica Santacruz Linares*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*Katherine Roció Peña Lozano*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador Grupo de Contratos y Convenios*
APROBÓ	*Jessica Lizeth Martínez*	*Secretaria General*